

130

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

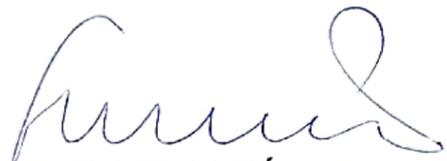
Radicación N° 73-001-31-03-006-2020-00089-00.-

Como quiera que en este Despacho Judicial no se ha implementado el proceso digital y por consiguiente la actuación que se adelanta es escritural, el juzgado ordena requerir al deudor DIEGO FERNANDO PEÑA VARGAS quien fuera designado como promotor en el presente trámite, para que de forma inmediata proceda a remitir a la apoderada del Banco Agrario S.A. correo electrónico marialigiasoto@outlook.com y al apoderado de la Compañía Cafetera La Meseta S.A. correo electrónico rubendarioperezr@hotmail.com la copia digital de la demanda y sus anexos.

Oficiese al deudor promotor y a los peticionarios informándoles la decisión tomada.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA